



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 2º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2021-00426-01.
Accionante: NAILENE RAQUEL AGUILAR CUAMO.
Accionado: SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD y OTROS.

DERECHO: DEBIDO PROCESO.

ASUNTO QUE SE TRATA.

Correspondió al despacho en reparto impugnación del fallo de primera instancia de fecha 24 de agosto de 2.021, proferido por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad - Atlco, de la cual se avocará conocimiento por reunir los requisitos contemplados en el art. 6 C.P., el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1382 de 2000.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto, a efectos de desatar la impugnación contra el fallo de tutela de fecha 24 de agosto de 2.021, proferido por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad - Atlco.

SEGUNDO: INDICAR a los intervinientes que durante el trámite de la segunda instancia, podrán hacer ejercicio del contradictorio, defensa de sus intereses para lo cual podrán presentar las pruebas que a bien tengan, disponiendo de un plazo de dos (02) días siguientes al recibido de esta comunicación.

TERCERO: Téngase como prueba las documentales aportadas.

CUARTO: Notifíquese de este auto a todas las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Atlantico - Soledad

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd72e9eed01c8f15942400879f8ec5785236b00d94ede04333a3722ffba0c320

Documento generado en 11/09/2021 07:46:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>